

ALADI/SEC/di 1792
4 de noviembre de 2003

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL URUGUAY “DÁMASO ANTONIO LARRAÑAGA”

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, (en adelante “la Secretaría”), con sede en Cebollatí 1461 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, debidamente representada en este acto por su Secretario General, Emb. Juan Francisco Rojas Penso; y la Universidad Católica del Uruguay “Dámaso Antonio Larrañaga” (en adelante “la Universidad”), domiciliada en Avda. 8 de Octubre 2738 de la misma ciudad, debidamente representada en este acto por su Rector, P. Carlos Vásquez S.J.,

CONSIDERANDO Que el proceso de integración en que están empeñados los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración comprende diferentes campos –económico, comercial, político, jurídico, social, cultural y científico– que deben evolucionar en forma conjunta y articulada;

Que en esa perspectiva, el fortalecimiento de las relaciones entre los organismos vinculados a la integración y las instituciones académicas y universitarias de la región coadyuvará al logro de los objetivos propuestos en las diferentes áreas del proceso de integración regional;

Que con fecha 6 de diciembre de 1989 las instituciones comparecientes suscribieron un Acuerdo de Cooperación en campos de interés común, cuya vigencia ha caducado, siendo voluntad de ambas partes continuar desarrollando actividades de colaboración académica en beneficio mutuo que apunten al fortalecimiento de los vínculos de cooperación entre la Secretaría y la Universidad.

CONVIENEN en celebrar el presente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- La Secretaría y la Universidad llevarán a cabo, en forma conjunta programas y/o proyectos de cooperación en los campos de interés común, y en beneficio de los países miembros de la Asociación.

SEGUNDO.- A los fines del presente Acuerdo, la cooperación comprenderá entre otras, las siguientes acciones:

- a) La Secretaría, en tanto lo permita el desarrollo de sus actividades, proporcionará –previo requerimiento de la Universidad- expertos para el tratamiento de temas específicos incluidos en los programas académicos de los cursos de Grado y Postgrado que dicte la Universidad especialmente en el área de los Negocios Internacionales e Integración, sin perjuicio de la participación en otros cursos afines al área de actividad de la Secretaría;
- b) La Secretaría, en tanto lo permita el desarrollo de sus actividades, permitirá y facilitará la realización de pasantías o prácticas formativas a estudiantes de la Universidad a ser desarrolladas en las dependencias de la primera. Las mismas se concertarán entre la Secretaría y la Universidad, a solicitud de cualquiera de las Partes, no serán remuneradas y no podrán tener una duración superior a los dos meses, salvo acuerdo expreso entre las Partes estableciendo la prórroga de dicho plazo o una duración diferente. La selección de los posibles pasantes será realizada por la Universidad con base a los requerimientos de formación previa de los postulantes establecidos de común acuerdo entre las Partes en ocasión de cada llamado;
- c) La Secretaría podrá contar con los servicios de consultoría de docentes de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad, a través de una solicitud dirigida al Decano de dicha Unidad Académica, en la que se precisarán todos los aspectos vinculados a la misma. Para estos casos, el trabajo de consultoría será realizado por Profesores designados por el Decano de la citada Facultad y el monto de la contraprestación correspondiente a tales servicios será fijado por las Partes, de común acuerdo y con carácter previo al inicio de la actividad, teniendo en consideración la naturaleza, extensión y condiciones de la tarea solicitada;
- d) La Universidad, pondrá a disposición cada año una beca completa en cualquiera de los cursos de Postgrado de Especialización que la misma dicte, a favor de un funcionario de la Secretaría a ser electo por ésta. A tales efectos, la Universidad comunicará a la Secretaría el calendario de los referidos cursos que proyecte dictar en cada año académico.

Cada año, la Secretaría comunicará a la Universidad el nombre y datos personales del funcionario seleccionado como beneficiario de la referida beca anual, comunicación que será cursada con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de inicio de las actividades de cada año académico;

- e) La Secretaría suministrará a la Universidad, a su solicitud, información de carácter público relativa al proceso de integración, así como datos de comercio exterior de los países miembros de la ALADI;
- f) Ambas instituciones, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, apoyarán la realización de foros, conferencias, seminarios y otras actividades sobre temas específicos del proceso de integración subregional, regional y hemisférico;
- g) La Secretaría y la Universidad intercambiarán, cuando ello sea oportuno, información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades ofrecidas por ambas instituciones, que estimen adecuada para la consecución de

los objetivos del presente Acuerdo. Asimismo, se intercambiarán publicaciones e información bibliográfica de interés mutuo;

- h) La Secretaría y la Universidad, promoverán la difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco de este Acuerdo de Cooperación, a través de los canales de comunicación de cada Institución, habitualmente empleados a tal fin y;
- i) Toda otra modalidad de cooperación que las Partes de común acuerdo determinen.

TERCERO.- Con base en lo dispuesto precedentemente, ambas instituciones definirán en cada caso, los términos de referencia, las fechas y plazos de ejecución, recursos a ser aportados por cada una de las Partes para la implementación de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Acuerdo, en concordancia con los recursos disponibles en cada una de ellas, sin que la suscripción del presente, implique compromiso previo de clase alguna.

CUARTO.- Los programas y/o proyectos de cooperación que se convengan en el marco del presente Acuerdo, se formalizarán a través de la suscripción de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, metodología de trabajo, cronograma de ejecución y en general los derechos y obligaciones de cada Institución en el desarrollo de las actividades. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que las Partes determinen en cada oportunidad.

QUINTO.- En particular, los gastos referidos a las acciones, programas y/o proyectos de cooperación que se convengan, serán previamente definidos y acordados por las Partes y deberán estar contemplados en el presupuesto de cada Institución. Sin perjuicio de ello, tales acciones, programas y/o proyectos podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las Partes obtenga de otras fuentes.

SEXTO.- La Secretaría y la Universidad intercambiarán, cuando ello sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes signatarias referidas al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionarán mediante el mecanismo de negociación directa.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso de modificación total o parcial e incluso extinción del presente Acuerdo, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario, adoptada de común acuerdo por las Partes, buscando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por terceros.

NOVENO.- Ambas Partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Acuerdo a otros campos de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

DÉCIMO.- Las Partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o multilaterales, en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente Acuerdo.

DECIMOPRIMERO.- La suscripción del presente Acuerdo no representa obstáculo alguno para que las Partes signatarias puedan celebrar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DECIMOSEGUNDO.- Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del presente Acuerdo en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO.- Las Partes reconocen la plena validez y eficacia del telegrama colacionado, o nota suscrita por el Rector de la Universidad o el Secretario General de la ALADI cursada por correo certificado con constancia de recepción, como medios fehacientes de notificación de las comunicaciones que deban cursarse al amparo del presente Acuerdo.

Para constancia y en prueba de conformidad, la Secretaría y la Universidad, debidamente representadas, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil tres. (Fdo.: Por la Secretaría General de la ALADI, Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso; y por la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso A. Larrañaga", Rector, P. Carlos Vásquez S.J.).
